**Convenio No. 00**

**CONVENIO PARA EL PAGO DE NOMINA A EMPLEADOS ENTRE LA COOPERATIVA - COOPEAIPE Y** **INGETRANS WS S.A.S**

Entre los suscritos **YINA SOLED CUBILLOS GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Neiva, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 55.216.103 de Aipe – Huila, en su condición de Representante legal, obrando en nombre y representación de La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE "COOPEAIPE "**, con **NIT 800011001-7** y domicilio principal en la ciudad de Aipe, con Personería Jurídica 407 del 11 de marzo de 1987, quien para los efectos del presente convenio se denominará **COOPEAIPE**, de una parte y de la otra **WILLIAM SÁNCHEZ** mayor de edad, vecino (a) de Aipe – Huila, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **83.167.716** expedida en Aipe Huila, en su condición de Representante Legal de **INGETRANS WS S.A.S**., identificada con el NIT número **900361848-1**, con domicilio principal en Aipe Huila, lo cual acredita con matrícula número 208626, según certificado de Cámara de Comercio del Huila, en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO PARA PAGO DE NOMINA**, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**:

1. **Objeto del Convenio**: **COOPEAIPE** prestará el servicio de Pago de Nómina mediante el abono a la cuenta de ahorros a la vista de los empleados y trabajadores de todo nivel, el cual comprende el salario y demás emolumentos originados en la relación laboral de **LA COMPAÑÍA** con sus empleados.

**PARÁGRAFO**: La vinculación entre **COOPEAIPE** y los empleados, será únicamente la que resulte del procedimiento de pago aquí establecido. En tal virtud, las reclamaciones de los empleados por diferencias de cuantía no imputables a **COOPEAIPE**, son de responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** y deberán ser resueltas por ésta. En caso de que los hechos en que se fundamenten los reclamos sean imputables a **COOPEAIPE**, estos solo podrán presentarse, debidamente documentados en la respectiva Gerencia de **LA COMPAÑÍA.**

1. **Obligaciones de las partes:** 
   1. Son obligaciones de **COOPEAIPE** las que a continuación se mencionan:
      1. Entregar a los empleados de **LA COMPAÑÍA** en la carta de instrucciones del convenio pago de nómina o salario, la cual contiene el procedimiento que **LA COMPAÑÍA** debe realizar para la correcta gestión y abono de valores a los asociados beneficiarios del convenio.
      2. Capacitar a los empleados y trabajadores de **LA COMPAÑÍA** beneficiarios del presente convenio, en el portafolio de productos y servicios que ofrece la Cooperativa y los beneficios que reciben por ser asociados y recibir el pago de nómina o salarios a través de **COOPEAIPE**.
      3. Recibir y trasladar oportunamente las sumas que **LA COMPAÑÍA**, adeuda a sus empleados y trabajadores en los períodos, plazos y medio de pago definidos en la creación del convenio, a través de la apertura de la cuenta pasiva depósitos especiales a nombre de **LA COMPAÑÍA**, cuenta que dispersa a la cuenta de Ahorros a la vista individual de cada empleado, según información reportada por **LA COMPAÑÍA**.
      4. Vincular y aperturar cuenta de Ahorros a la Vista a los empleados y trabajadores de **LA COMPAÑÍA**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **COOPEAIPE**.
      5. Los empleados y trabajadores de **LA COMPAÑÍA** tendrán acceso a los diferentes productos y servicios de Ahorro y Crédito de **COOPEAIPE**, en calidad de ASOCIADOS de conformidad con los procedimientos establecidos en los diferentes reglamentos vigentes de **COOPEAIPE**.
      6. Asignar tarjeta débito a las cuentas de ahorro de los empleados y trabajadores para el manejo de los salarios, siguiendo los reglamentos de **COOPEAIPE**.
      7. Brindar a los ASOCIADOS los beneficios en costos financieros y sociales vigentes en **COOPEAIPE**, especialmente diseñados para sus asociados, familias y comunidad en general.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los beneficios y tarifas vigentes pueden modificarse en cualquier momento sin perjuicio de las dos partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ASOCIADO solo podrá disponer de un medio (tarjeta débito), para el manejo de su cuenta de ahorros.

**PARÁGRAFO TERCERO**: **COOPEAIPE** se reserva el derecho de cancelar de manera unilateral el servicio de tarjeta débito a los asociados que hagan uso inadecuado de la misma, en este caso se procederá a asignar libreta.

* + 1. Descontar de la cuenta de Ahorros del empleado y trabajador los valores previamente autorizados mediante Débito Automático de las obligaciones adquiridas con **COOPEAIPE**.
    2. Informar a **LA COMPAÑÍA** el correo electrónico oficial que utilizará **COOPEAIPE** para recibir los comunicados, reportes y novedades, en pro del normal desarrollo de la gestión del convenio.
  1. Son obligaciones de **LA COMPAÑÍA** las que a continuación se mencionan:
     1. Anexar la documentación legal exigida por **COOPEAIPE** para efectos de legalizar o actualizar el presente convenio.
     2. Se compromete a renovar la documentación legal exigida por **COOPEAIPE** en la fecha de renovación anual automática del convenio.
     3. **Fondos**: **LA COMPAÑÍA** se compromete a consignar el cien por ciento (100%) del valor total de la nómina a aplicar por un solo medio de pago seleccionado.

**PARÁGRAFO**: **COOPEAIPE** no garantizará el pago oportuno de los valores correspondiente a la nómina en caso de incumplimiento por parte de **LA COMPAÑÍA** de sus responsabilidades descritas en el presente convenio.

* + 1. Recibir capacitación de la carta de instrucciones del convenio de pago de salarios entregada por **COOPEAIPE** y proceder a cumplir con el procedimiento operativo allí estipulado, como son: Presentación de la relación de empleados y trabajadores beneficiarios del Convenio, Consignación de fondos para el pago de salarios, Relación de empleados para el abono del salario, Novedades de ingreso y retiro de Empleados ,Actualización de información personas responsables manejo del convenio, Cambio Medio de Pago, Cancelación del Convenio, Correos electrónicos de contacto para el manejo de archivos e información.
    2. Autorizar a **COOPEAIPE** para que capacite a cada uno de los empleados y trabajadores en el portafolio de productos y servicios ofertado y los deberes y obligaciones estatutarias que tienen los asociados con la Cooperativa.
    3. Orientar a los empleados y trabajadores a realizar la respectiva vinculación a la Cooperativa.
    4. **LA COMPAÑÍA**, se responsabiliza de informar a sus empleados y trabajadores el procedimiento y plazo que dispone **COOPEAIPE** para la aplicación de los recursos de la nómina establecidos en el presente convenio.
    5. **LA COMPAÑÍA** se responsabiliza ante **COOPEAIPE** y terceros por los datos que contengan el archivo y la relación de pagos.
    6. **LA COMPAÑÍA** debe informar a **COOPEAIPE** de forma inmediata (planillas de novedades), respecto al retiro voluntario, terminación de contrato o fallecimiento del empleado, explicadas en la carta de instrucciones del convenio.
    7. **LA COMPAÑÍA** se obliga a establecer y mantener las medidas de seguridad necesaria y adecuada para evitar que terceros no autorizados ordenen transacciones en su nombre. Por lo tanto, es el único responsable de mantener la confidencialidad de la información y de cualquier clave de identificación que le suministre **COOPEAIPE**. Es entendido que no se admitirán instrucciones telefónicas. Cualquier modificación o revocación de la operación requerirá de una comunicación firmada por las personas autorizadas y remitida dentro del horario de atención al público que **COOPEAIPE** tenga establecido.
    8. **Confidencialidad**: **LA COMPAÑÍA** reconoce que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución de este convenio constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización puede ser perjudicial para **COOPEAIPE** y/o terceros. Por tanto, **LA COMPAÑÍA** se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, y a utilizarlo solamente en desarrollo del presente convenio, haciendo extensiva esta obligación a los funcionarios y dependientes de **LA COMPAÑÍA**.

1. **COOPEAIPE**, no se responsabiliza por el no pago a los empleados cuando se presenten caídas del sistema y/o problemas con las comunicaciones que impidan el desarrollo normal del servicio, como tampoco se hace responsable por la falta de fondos suficientes en las cuentas, ni por los errores generados por **LA COMPAÑÍA** al suministrar la información, o por dificultades en la lectura del medio magnético en el que esta la información, así como en el caso de presentarse cualquier evento que ocasione su rechazo.
2. **LA COMPAÑÍA** no podrá cancelar o modificar una transacción ordenada por ésta una vez acreditada a la cuenta del empleado receptor. Para que **COOPEAIPE** este obligada a atender la orden de cancelación o modificación de un abono ordenado por **LA COMPAÑÍA**, se requiere que esté presente la solicitud escrita en tal sentido a través de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta, por lo menos, el día anterior a aquel en que se deba iniciar, o haya iniciado, el proceso de acreditación. De todas maneras, **LA COMPAÑÍA** deberá reembolsar a **COOPEAIPE** los gastos, pérdidas o daños que se le causen como consecuencia de la modificación o cancelación de la transacción.
3. **Finiquito**: **LA COMPAÑÍA** podrá efectuar las reclamaciones a que hubiere lugar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha en que **COOPEAIPE** entregue a **LA COMPAÑÍA** el reporte mensual de los movimientos de su cuenta, o el correspondiente reporte final. Vencido dicho plazo, se entenderá que acepta irrevocablemente y declara totalmente finiquitas las cuentas y datos objeto del reporte.
4. **Responsabilidad de** **COOPEAIPE**: **COOPEAIPE**, solo responderá en caso de incumplimiento originado en culpa grave, siempre y cuando el error no se haya generado por culpa atribuible a **LA COMPAÑÍA** tampoco habrá lugar a responsabilidad de **COOPEAIPE** en caso de fuerza mayor, o caso fortuito, o evento excusable, como dispone el artículo 64 del C.C.
5. **Retribución**: La empresa pagadora mantendrá como mínimo cinco (5) empleados activos en **COOPEAIPE**, a los cuales se les realizará el pago del salario o nómina y aplicación del débito automático de sus aportes sociales con previa autorización de cada uno de los asociados.
6. **Ajustes de Carácter Operativo**: Las partes podrán de común acuerdo realizar los ajustes de carácter operativo que consideren necesarios, los cuales, de presentarse, se harán constar mediante Acta debidamente firmada por las partes.

**PARÁGRAFO**: En caso de que **COOPEAIPE**, debido a sus cambios tecnológicos y mejoramiento continuo, requiera la modificación de algunos procedimientos administrativos, operativos, de sistemas, o de cualquier índole, le informará a **LA COMPAÑÍA** con veinte (20) días calendarios de anticipación, con el objeto de efectuar los ajustes que sean necesarios para el correcto cumplimiento del convenio.

1. **Revisión Comercial**: El presente convenio será revisado por **COOPEAIPE** periódicamente, pudiendo introducir los ajustes del caso, en cuanto a la remuneración, reciprocidad, rentabilidad y operatividad del convenio, de lo cual avisará a **LA COMPAÑÍA** con treinta (30) días hábiles de anticipación, entendiéndose que si este no manifiesta su inconformidad o reparo en él termino de ocho (8) días hábiles, dará por aceptados los cambios.

**PARÁGRAFO**: De acuerdo con los resultados de la evaluación periódica realizada al convenio arroja el incumplimiento de las condiciones establecidas para la empresa pagadora, este pasara automáticamente a DISPERSIÓN DE PAGOS, junto con las nuevas condiciones las cuáles serán informadas de acuerdo con la **Cláusula 9**

1. **Duración**: La duración de este convenio será por término de dos (2) años, que expira por cualquiera de las causales de terminación que más adelante se señal, De no notificarse o pronunciarse alguna de las partes se procederá a la prorroga o renovación tácita o automática por un nuevo período de vigencia, igual al periodo inicial.
2. **Causales de Terminación**: El presente convenio se dará por terminado por:
   1. Determinación unilateral de cualquiera de las partes, mediante aviso previo mínimo de treinta (30) días calendario.
   2. Por disposición legal o gubernamental, en caso tal, la parte que se vea obligada a dar por terminado el convenio, inmediatamente, no habrá lugar a pago de indemnización alguna.
   3. Mutuo acuerdo entre las partes.
   4. En caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio debidamente demostrado.
   5. Vencimiento del término inicialmente pactado sin que haya lugar a prórroga.
   6. Resultados de la evaluación periódica operativa, comercial y financiera realizada por la cooperativa
3. **Suspensión del Servicio**: Las partes acuerdan que los servicios objeto de este contrato pueden ser suspendidos temporalmente por **COOPEAIPE** cuando se produzcan fallas técnicas que le impidan prestar adecuadamente el servicio, o en aquellos eventos en los cuales se presenten situaciones que impliquen riesgo técnico para su sistema. En estos casos **COOPEAIPE** informará a **LA COMPAÑÍA** sobre la suspensión temporal de los servicios. Una vez la causa de la suspensión temporal haya sido superada, **COOPEAIPE** informará de este hecho a **LA COMPAÑÍA** indicando el momento a partir del cual se reiniciará la prestación del servicio suspendido.
4. **Solución a Controversias Contractuales**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos:
   1. Acuerdo.
   2. Transacción.
   3. Conciliación.
   4. Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos.
5. **Impuesto de Timbre:** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario el presente convenio está exento de impuesto de timbre.
6. **Uso de Marcas, Identidad Corporativa y Publicidad**: Las partes acuerdan que ninguna utilizará de manera unilateral las marcas, logos, o cualquier otro tipo de material que incorpore en todo, o en parte, la identidad corporativa de la otra. **LA COMPAÑÍA** se abstendrá, de utilizar en especial la marca de **COOPEAIPE**, salvo en los casos en que las condiciones de uso sean previamente convenidas y aprobadas por las partes. Las piezas publicitarias que sean diseñadas tanto por **LA COMPAÑÍA** como por **COOPEAIPE** para la participación en campañas comerciales y separatas publicitarias serán definidas de común acuerdo entre las partes.
7. **Origen de los Fondos**: **LA COMPAÑÍA** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el código penal, ley 90 de 1995 (estatuto Anticorrupción), Estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), y demás normas legales concordantes, que la adicionen, modifiquen y/o contemplen, declara que todas las actividades realizadas, al igual que todos los bienes y recursos propiedad y en posesión de **LA COMPAÑÍA** provienen de actividades lícitas y están integralmente ajustadas a ordenamiento jurídico vigente en Colombia y los tratados internacionales, y de manera especial declara que no realiza, ni tampoco financia actos contemplados como delitos en la legislación penal, y en especial actos terroristas, narcotráfico, trata de personas, corrupción, ni incurre en una de las dos categorías de lavados de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a **COOPEAIPE**, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación y por tanto, **LA COMPAÑÍA**, responderá ante **COOPEAIPE** o algún tercero afectado por los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO**: Para todos los efectos del presente convenio, el “lavado de dinero” es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad de los fondos.

1. Inhabilidades e incompatibilidades: las partes declaran bajo gravedad de juramento que no les asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que les impida la celebración del presente convenio.
2. **Cesión**: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones emanadas del presente convenio, sin autorización previa y escrita de una u otra parte.
3. **Perfeccionamiento y ejecución**: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.
4. **Domicilio contractual y de notificaciones**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio de las partes y su dirección será la siguiente: **COOPEAIPE**: CL 4 No. 5 - 43 del municipio de Aipe – Huila, Email Autorizado: [coopeaipe@yahoo.com](mailto:coopeaipe@yahoo.com), y **LA COMPAÑÍA** en Calle 4 no. 3 - 53 - Centro, del municipio de Aipe Huila, Email Autorizado: ingenieriaws@hotmail.com. Cualquier cambio de domicilio o residencia deberá ser notificado por escrito a la otra parte. Toda comunicación o notificación enviada a la dirección indicada se entenderá adecuadamente remitida, y la notificación debidamente surtida.

Para constancia se firma en dos ejemplares con el mismo valor probatorio, uno para **COOPEAIPE** y otro para **LA COMPAÑÍA**, a los primero (01) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**YINA SOLED CUBILLOS GUTIÉRREZ WILLIAM SANCHEZ**

En Representación Legal de **COOPEAIPE** Representante Legal de **LA COMPAÑÍA**

C.C. 55.216.103 expedida en Aipe Huila C.C. 83.167.716 expedida en Aipe Huila